

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-027-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **DIEGO HERIBERTO OCHOA MEDINA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Recursos Naturales y Ambiente, con documento nacional de identificación No. 0819199100204, con domicilio en la ciudad de Catacamas, Olancho, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ASISTENTE ADMINISTRATIVO”**, bajo el Centro de Investigación CB/ Dirección Ejecutiva, con sede en la Aldea El Aguacate, Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Encargado de la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/ IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.;
2. Control documental de los documentos y trámites administrativos recibidos y despachados, así como las demás actuaciones inherentes a la información y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas.;
3. Ejecutar las acciones de preparación, requisición, recepción y almacenamiento del equipo, materiales, productos y bienes de la dependencia, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.;
4. Encargado de gestionar la logística de las giras y viajes en cumplimiento a los objetivos institucionales.;
5. Gestionar viáticos del superior inmediato ante las instancias competentes (compra de pasajes, alojamiento, traslados aéreos y terrestres).;
6. Preparación de informes de liquidación de viáticos de las giras y viajes de la MAE.;
7. Elaboración de términos de referencia, para contratación de servicios de consultorías y otros.;
8. Elaboración de presentaciones gerenciales, en diferentes formatos

que se soliciten y de todo tipo de actividades de la dependencia o de la SENACIT/IHCIETI, según establecidos.; 9. Gestionar la logística y notificaciones de las convocatorias, eventos, programas, reuniones y otros.; 10. Participar en el monitoreo y seguimiento a los programas y actividades en ejecución de la dependencia por delegación del (de la) jefe inmediato.; 11. Realizar labores de copiado y duplicación de documentos cuando sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos.; 12. Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato.; 13. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; 14. Participar en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin.; 15. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024"**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 22,200.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024"**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios personales de **"EL CONTRATISTA"**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de

sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser

un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **"EL CONTRATANTE"**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **"EL IHCIETI"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA". Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar su renuncia por escrito a **"EL CONTRATANTE"** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

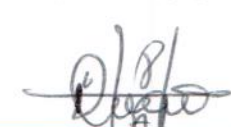
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Diego Heriberto Ochoa Medina
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-028-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **ETHER MOISES VASQUEZ BANEGAS**, quien es mayor de edad, en unión libre, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, con documento nacional de identificación No. 0501199501691, con domicilio en la ciudad de Catacamas, Olancho, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“GUARDIA DE SEGURIDAD”**, bajo el Centro de Investigación CB/ Dirección Ejecutiva, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles. Así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.; 2. Realizar la apertura y cierre del portón principal de acceso de la SENACIT/ IHCIETI, en el horario establecido por el jefe inmediato según directrices de la Máxima Autoridad.; 3. Permanecer a las inmediaciones del portón principal de acceso de la SENACIT/ IHCIETI, durante el turno asignado, debiendo comunicar al jefe inmediato cualquier movimiento y/o relevo.; 4. Registrar en el libro de novedades las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo y de ser necesario reportar al jefe inmediato.; 5. Efectuar controles de identidad y registro personal de acceso o en el interior de la SENACIT/IHCIETI, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 6. Controlar la entrada y salida de vehículos institucionales, del personal y/o visitas que usen los espacios de la SENACIT/IHCIETI, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 7. Registrar los movimientos de vehículos institucionales en horarios no laboral, días feriados y/o inhábiles, verificado cuenten con la autorización necesaria; conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 8. Revisar y verificar la salida e ingreso de los bienes, equipos y otros relacionados con pertenencia a la SENACIT/IHCIETI, verificando cuenten con la autorización de la Unidad de Bienes Nacionales y sean devueltos con su integridad total.; 9. Revisar y verificar la salida e ingreso de bienes, equipos y otros relacionados con pertenencia al empleado y/o visitas, con la finalidad de salvaguardar la integridad del empleado, visitas y de la SENACIT/IHCIETI.; 10. Portar en todo momento su

informe institucional, carnet, armas y demás implementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones.; **11.** Realizar la limpieza, mantenimiento y conservación del armamento, instrumentos de comunicación y seguridad que le sean asignados, debiendo informar oportunamente las novedades al respecto de acuerdo con los procedimientos establecidos.; **12.** Vigilar edificios, terrenos, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes a la institución.; **13.** Efectuar rondas en el recinto de la institución cubriendo las áreas asignadas, para prevenir y detectar robos, incendios, mal uso de equipos o instalaciones en general.; **14.** Realizar marcas en el reloj destinado para tal fin, en intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.; **15.** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.; **16.** Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan.; **17.** Colaborar con servicios de supervisión en actividades o eventos especiales desarrollados por la Institución, verificando condiciones de seguridad, efectuando rondas, filtrando acceso de personas y ejecutando desalojos según criterio acordado internamente, reportando al jefe inmediato cualquier anomalía.; **18.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **19.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto. Las funciones que desempeñara **“ÉL CONTRATISTA”**, serán realizadas con la mayor diligencia posible, respecto a la actividad de brindar seguridad que a él corresponde. Para ello **“ÉL CONTRATANTE”**, en base al artículo 95, literal C) del Código del Trabajo, reza que: el Empleador *proporcionará oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, los cuales dará de buena calidad y repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes, siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar herramientas propias.* En ese orden de ideas quedará a criterio de **“EL CONTRATANTE”**, la escogencia de la herramienta de trabajo que deberá utilizar **“EL CONTRATISTA”**, según la actividad de seguridad inmediata que desempeñe.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 15,500.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “**EL CONTRATANTE**” contrata los servicios personales de “**EL CONTRATISTA**”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “**EL CONTRATISTA**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI); en aplicación de la jornada máxima legal exigible para las actividades de vigilancia.

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “**EL CONTRATISTA**”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “**EL CONTRATISTA**” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “**EL CONTRATISTA**” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del **CONTRATISTA** a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “**EL CONTRATISTA**” las normas que “**EL CONTRATANTE**” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **"EL CONTRATANTE"**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **"EL IHCIETI"**.

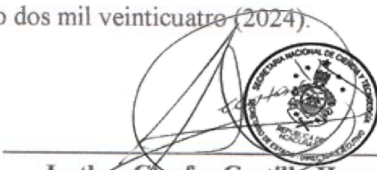
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA". Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar su renuncia por escrito a **"EL CONTRATANTE"** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Ether Moises Vasquez Banegas
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-029-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **FRANCISCO FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, en unión libre, hondureño, con Educación Primaria Completa, con documento nacional de identificación No. 1503200000072, con domicilio en la ciudad de Catacamas, Olancho, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“GUARDIA DE SEGURIDAD”**, bajo el Centro de Investigación CB/ Dirección Ejecutiva, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles. Así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.; 2. Realizar la apertura y cierre del portón principal de acceso de la SENACIT/ IHCIETI, en el horario establecido por el jefe inmediato según directrices de la Máxima Autoridad.; 3. Permanecer a las inmediaciones del portón principal de acceso de la SENACIT/ IHCIETI, durante el turno asignado, debiendo comunicar al jefe inmediato cualquier movimiento y/o relevo.; 4. Registrar en el libro de novedades las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo y de ser necesario reportar al jefe inmediato.; 5. Efectuar controles de identidad y registro personal de acceso o en el interior de la SENACIT/IHCIETI, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 6. Controlar la entrada y salida de vehículos institucionales, del personal y/o visitas que usen los espacios de la SENACIT/IHCIETI, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 7. Registrar los movimientos de vehículos institucionales en horarios no laboral, días feriados y/o inhábiles, verificado cuenten con la autorización necesaria; conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 8. Revisar y verificar la salida e ingreso de los bienes, equipos y otros relacionados con pertenencia a la SENACIT/IHCIETI, verificando cuenten con la autorización de la Unidad de Bienes Nacionales y sean devueltos con su integridad total.; 9. Revisar y verificar la salida e ingreso de bienes, equipos y otros relacionados con pertenencia al empleado y/o visitas, con la finalidad de salvaguardar la integridad del empleado, visitas y de la SENACIT/IHCIETI.; 10. Portar en todo momento su

informe institucional, carnet, armas y demás implementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones.; **11.** Realizar la limpieza, mantenimiento y conservación del armamento, instrumentos de comunicación y seguridad que le sean asignados, debiendo informar oportunamente las novedades al respecto de acuerdo con los procedimientos establecidos.; **12.** Vigilar edificios, terrenos, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes a la institución.; **13.** Efectuar rondas en el recinto de la institución cubriendo las áreas asignadas, para prevenir y detectar robos, incendios, mal uso de equipos o instalaciones en general.; **14.** Realizar marcas en el reloj destinado para tal fin, en intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.; **15.** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.; **16.** Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan.; **17.** Colaborar con servicios de supervisión en actividades o eventos especiales desarrollados por la Institución, verificando condiciones de seguridad, efectuando rondas, filtrando acceso de personas y ejecutando desalojos según criterio acordado internamente, reportando al jefe inmediato cualquier anomalía.; **18.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **19.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto. Las funciones que desempeñara “**ÉL CONTRATISTA**”, serán realizadas con la mayor diligencia posible, respecto a la actividad de brindar seguridad que a él corresponde. Para ello “**ÉL CONTRATANTE**”, en base al artículo 95, literal C) del Código del Trabajo, reza que: el Empleador *proporcionará oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, los cuales dará de buena calidad y repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes, siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar herramientas propias.* En ese orden de ideas quedará a criterio de “**EL CONTRATANTE**”, la escogencia de la herramienta de trabajo que deberá utilizar “**EL CONTRATISTA**”, según la actividad de seguridad inmediata que desempeñe.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024**”. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “**EL CONTRATISTA**” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 15,500.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e

Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI); en aplicación de la jornada máxima legal exigible para las actividades de vigilancia.

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **"EL CONTRATANTE"**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **"EL IHCIETI"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE "EL CONTRATISTA". Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar su renuncia por escrito a **"EL CONTRATANTE"** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

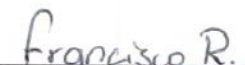
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Francisco Fernando Rodriguez Rodriguez
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-032-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **PEDRO GARCIA RIVERA**, quien es mayor de edad, en unión libre, hondureño, con Educación Primaria Completa, con documento nacional de identificación No. 0314197700144, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“GUARDIA DE SEGURIDAD”**, bajo la Unidad de Servicios Generales/ GAP en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles. Así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.; 2. Realizar la apertura y cierre del portón principal de acceso de la SENACIT/ IHCIETI, en el horario establecido por el jefe inmediato según directrices de la Máxima Autoridad.; 3. Permanecer a las inmediaciones del portón principal de acceso de la SENACIT/ IHCIETI, durante el turno asignado, debiendo comunicar al jefe inmediato cualquier movimiento y/o relevo.; 4. Registrar en el libro de novedades las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo y de ser necesario reportar al jefe inmediato.; 5. Efectuar controles de identidad y registro personal de acceso o en el interior de la SENACIT/IHCIETI, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 6. Controlar la entrada y salida de vehículos institucionales, del personal y/o visitas que usen los espacios de la SENACIT/IHCIETI, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 7. Registrar los movimientos de vehículos institucionales en horarios no laboral, días feriados y/o inhábiles, verificado cuenten con la autorización necesaria; conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 8. Revisar y verificar la salida e ingreso de los bienes, equipos y otros relacionados con pertenencia a la SENACIT/IHCIETI, verificando cuenten con la autorización de la Unidad de Bienes Nacionales y sean devueltos con su integridad total.; 9. Revisar y verificar la salida e ingreso de bienes, equipos y otros relacionados con pertenencia al empleado y/o visitas, con la finalidad de salvaguardar la integridad del empleado, visitas y de la SENACIT/IHCIETI.; 10. Portar en todo momento su

informe institucional, carnet, armas y demás implementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones.; **11.** Realizar la limpieza, mantenimiento y conservación del armamento, instrumentos de comunicación y seguridad que le sean asignados, debiendo informar oportunamente las novedades al respecto de acuerdo con los procedimientos establecidos.; **12.** Vigilar edificios, terrenos, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes a la institución.; **13.** Efectuar rondas en el recinto de la institución cubriendo las áreas asignadas, para prevenir y detectar robos, incendios, mal uso de equipos o instalaciones en general.; **14.** Realizar marcas en el reloj destinado para tal fin, en intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.; **15.** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.; **16.** Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan.; **17.** Colaborar con servicios de supervisión en actividades o eventos especiales desarrollados por la Institución, verificando condiciones de seguridad, efectuando rondas, filtrando acceso de personas y ejecutando desalojos según criterio acordado internamente, reportando al jefe inmediato cualquier anomalía.; **18.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **19.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto. Las funciones que desempeñara **“ÉL CONTRATISTA”**, serán realizadas con la mayor diligencia posible, respecto a la actividad de brindar seguridad que a él corresponde. Para ello **“ÉL CONTRATANTE”**, en base al artículo 95, literal C) del Código del Trabajo, reza que: el Empleador *proporcionará oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, los cuales dará de buena calidad y repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes, siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar herramientas propias.* En ese orden de ideas quedará a criterio de **“ÉL CONTRATANTE”**, la escogencia de la herramienta de trabajo que deberá utilizar **“EL CONTRATISTA”**, según la actividad de seguridad inmediata que desempeñe.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 15,500.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **“EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI); en aplicación de la jornada máxima legal exigible para las actividades de vigilancia.

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del **CONTRATISTA** a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo numero 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Pedro Garcia Rivera
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO
No. CTD-031-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCITI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **JOSE HUMBERTO REYES CASTELLANOS**, quien es mayor de edad, en unión libre, hondureño, con Educación Primaria Completa, con documento nacional de identificación No. 1623197500729, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“GUARDIA DE SEGURIDAD”**, bajo la Unidad de Servicios Generales/ GAP en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles. Así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.; 2. Realizar la apertura y cierre del portón principal de acceso de la SENACIT/ IHCITI, en el horario establecido por el jefe inmediato según directrices de la Máxima Autoridad.; 3. Permanecer a las inmediaciones del portón principal de acceso de la SENACIT/ IHCITI, durante el turno asignado, debiendo comunicar al jefe inmediato cualquier movimiento y/o relevo.; 4. Registrar en el libro de novedades las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo y de ser necesario reportar al jefe inmediato.; 5. Efectuar controles de identidad y registro personal de acceso o en el interior de la SENACIT/IHCITI, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 6. Controlar la entrada y salida de vehículos institucionales, del personal y/o visitas que usen los espacios de la SENACIT/IHCITI, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 7. Registrar los movimientos de vehículos institucionales en horarios no laboral, días feriados y/o inhábiles, verificado cuenten con la autorización necesaria; conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 8. Revisar y verificar la salida e ingreso de los bienes, equipos y otros relacionados con pertenencia a la SENACIT/IHCITI, verificando cuenten con la autorización de la Unidad de Bienes Nacionales y sean devueltos con su integridad total.; 9. Revisar y verificar la salida e ingreso de bienes, equipos y otros relacionados con pertenencia al empleado y/o visitas, con la finalidad de salvaguardar la integridad del empleado, visitas y de la SENACIT/IHCITI.; 10. Portar en todo momento su

informe institucional, carnet, armas y demás implementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones.; **11.** Realizar la limpieza, mantenimiento y conservación del armamento, instrumentos de comunicación y seguridad que le sean asignados, debiendo informar oportunamente las novedades al respecto de acuerdo con los procedimientos establecidos.; **12.** Vigilar edificios, terrenos, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes a la institución.; **13.** Efectuar rondas en el recinto de la institución cubriendo las áreas asignadas, para prevenir y detectar robos, incendios, mal uso de equipos o instalaciones en general.; **14.** Realizar marcas en el reloj destinado para tal fin, en intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.; **15.** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.; **16.** Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan.; **17.** Colaborar con servicios de supervisión en actividades o eventos especiales desarrollados por la Institución, verificando condiciones de seguridad, efectuando rondas, filtrando acceso de personas y ejecutando desalojos según criterio acordado internamente, reportando al jefe inmediato cualquier anomalía.; **18.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **19.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCITI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto. Las funciones que desempeñara “**ÉL CONTRATISTA**”, serán realizadas con la mayor diligencia posible, respecto a la actividad de brindar seguridad que a él corresponde. Para ello “**ÉL CONTRATANTE**”, en base al artículo 95, literal C) del Código del Trabajo, reza que: el Empleador *proporcionará oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, los cuales dará de buena calidad y repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes, siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar herramientas propias.* En ese orden de ideas quedará a criterio de “**EL CONTRATANTE**”, la escogencia de la herramienta de trabajo que deberá utilizar “**EL CONTRATISTA**”, según la actividad de seguridad inmediata que desempeñe.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024**”. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “**EL CONTRATISTA**” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 15,500.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **“EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI); en aplicación de la jornada máxima legal exigible para las actividades de vigilancia.

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del **CONTRATISTA** a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo numero 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

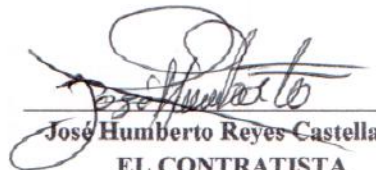
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


José Humberto Reyes Castellanos
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-030-2024**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **HECTOR ENRIQUE TATIS MEJIA**, quien es mayor de edad, soltero, dominicano, Bachiller en Administración y comercio en mención contabilidad y Gestión Administrativa, con documento de identificación de extranjero No. 01-1201-2022-00045, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“GUARDIA DE SEGURIDAD”**, bajo la Unidad de Servicios Generales/ GAP, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles. Así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.; 2. Realizar la apertura y cierre del portón principal de acceso de la SENACIT/ IHCIETI, en el horario establecido por el jefe inmediato según directrices de la Máxima Autoridad.; 3. Permanecer a las inmediaciones del portón principal de acceso de la SENACIT/ IHCIETI, durante el turno asignado, debiendo comunicar al jefe inmediato cualquier movimiento y/o relevo.; 4. Registrar en el libro de novedades las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo y de ser necesario reportar al jefe inmediato.; 5. Efectuar controles de identidad y registro personal de acceso o en el interior de la SENACIT/IHCIETI, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 6. Controlar la entrada y salida de vehículos institucionales, del personal y/o visitas que usen los espacios de la SENACIT/IHCIETI, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 7. Registrar los movimientos de vehículos institucionales en horarios no laboral, días feriados y/o inhábiles, verificado cuenten con la autorización necesaria; conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 8. Revisar y verificar la salida e ingreso de los bienes, equipos y otros relacionados con pertenencia a la SENACIT/IHCIETI, verificando cuenten con la autorización de la Unidad de Bienes Nacionales y sean devueltos con su integridad total.; 9. Revisar y verificar la salida e ingreso de bienes, equipos y otros relacionados con pertenencia al empleado y/o visitas, con la finalidad de salvaguardar la integridad del empleado, visitas y de la SENACIT/IHCIETI.; 10. Portar en todo momento su

informe institucional, carnet, armas y demás implementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones.; **11.** Realizar la limpieza, mantenimiento y conservación del armamento, instrumentos de comunicación y seguridad que le sean asignados, debiendo informar oportunamente las novedades al respecto de acuerdo con los procedimientos establecidos.; **12.** Vigilar edificios, terrenos, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes a la institución.; **13.** Efectuar rondas en el recinto de la institución cubriendo las áreas asignadas, para prevenir y detectar robos, incendios, mal uso de equipos o instalaciones en general.; **14.** Realizar marcas en el reloj destinado para tal fin, en intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada.; **15.** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.; **16.** Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan.; **17.** Colaborar con servicios de supervisión en actividades o eventos especiales desarrollados por la Institución, verificando condiciones de seguridad, efectuando rondas, filtrando acceso de personas y ejecutando desalojos según criterio acordado internamente, reportando al jefe inmediato cualquier anomalía.; **18.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **19.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCITI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto. Las funciones que desempeñará **“ÉL CONTRATISTA”**, serán realizadas con la mayor diligencia posible, respecto a la actividad de brindar seguridad que a él corresponde. Para ello **“ÉL CONTRATANTE”**, en base al artículo 95, literal C) del Código del Trabajo, reza que: el Empleador *proporcionará oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, los cuales dará de buena calidad y repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes, siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar herramientas propias.* En ese orden de ideas quedará a criterio de **“EL CONTRATANTE”**, la escogencia de la herramienta de trabajo que deberá utilizar **“EL CONTRATISTA”**, según la actividad de seguridad inmediata que desempeñe.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DÉCIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100 (L. 15,500.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **“EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI); en aplicación de la jornada máxima legal exigible para las actividades de vigilancia.

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del **CONTRATISTA** a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo numero 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Hector Enrique Tatis Mejia
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-036-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **FELIPE DANIEL GUTIERREZ VALLADARES**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración Pública, con documento nacional de identificación No. 0201200001472, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“OFICIAL DE BIENES NACIONALES”**, bajo la Dependencia de Bienes Nacionales de la Gerencia de Administración y Presupuesto de este Instituto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Realizar los ingresos de Bienes Nacionales en el Subsistema de Bienes Nacionales del SIAFI; 2. Realizar inventarios físicos en las dependencias a solicitud de estas, o cuando la institución lo estime conveniente; 3. Realizar inspecciones de los bienes muebles e Inmuebles del Estado, en poder de la SENACIT/IHCIETI, conforme a los inventarios recibidos de los mismos procurando la conservación y mantenimiento del mismo; 4. Efectuar cargos y descargos de bienes muebles e inmuebles, los cuales han sido reportados, a través de los inventarios respectivos; 5. Hacer Inspecciones de los bienes muebles e inmuebles de nueva adquisición con el objeto de establecer si reúne las características detalladas en los documentos que amparan los pedidos; 6. Participar en labores de manejo y custodia de los bienes excedentes y desechados de la institución; 7. Participar en las operaciones de traslado de bienes de una dependencia a otra; 8. Asistir la elaboración de Diagnósticos de Situaciones de Bienes Nacionales, con el fin de ejecutar acciones de saneamiento técnico y legal (permuta, traslado, recuperación) etc., de acuerdo a la Normativa Legal Vigente; 9. Dar monitoreo y seguimiento a los programas y actividades en ejecución de la dependencia; 10. Proponer medidas que se puedan implementar para prevenir daño o pérdida de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en poder de la SENACIT/IHCIETI; 11. Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones

inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas; **12.** Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin; **13.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales, giras nacionales e internacionales para levantar ayuda memoraria y por delegación del (de la) jefe inmediato; **14.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; **15.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024**”. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTITRES MIL LEMPÍRAS CON 00/100 (L. 23,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que

pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCITI”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

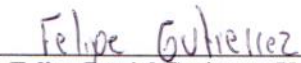
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Felipe Daniel Gutierrez Valladares
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-033-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **NAUN MISAEL BATIZ GONZALES**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Internacional y Master en Derecho Procesal Penal con numero de colegiación 08532, con documento nacional de identificación No. 0201197300038, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ASESOR LEGAL II”**, bajo la dependencia de Asesoría Legal, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Asesorar en Derecho Administrativo, Civil, Laboral, Político Constitucional, Penal, Internacional, Tributario a los empleados y funcionarios de la SENACIT/IHCIETI; 2. Asistir al jefe inmediato cuando el (la) se encuentre ausente o le sea delegado por el (la) mismo(a).; 3. Ejercer la representación legal del Instituto entre los Órganos Jurisdiccionales y/o cualquier otra instancia; por delegación expresa de la Dirección Ejecutiva o la Jefatura de Asesoría Legal.; 4. Emitir Dictámenes y opiniones legales respecto a consultas, formuladas por el personal de la SENACIT/IHCIETI; 5. Presentar y contestar Demandas de lo Contencioso Administrativo y de otra índole Legal en que resulten involucradas las diferentes Dependencias de la SENACIT/ IHCIETI o en aquellas que se haya solidariamente emplazado a la Procuraduría General de la República (PGR).; 6. Intervenir en procesos de procuración y/o litigación e impartición de justicia en los órganos jurisdiccionales competentes.; 7. Analizar e interpretar la aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones.; 8. Asesorar y participar en la preparación de documentos de carácter legal relacionados con las bases de licitación, concursos, convenios contratos u otros que realice la SENACIT/IHCIETI con el objeto de evitar reparos o atrasos en el cumplimiento de los objetivos.; 9. Mantener un registro actualizado sobre leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y cualquier otra disposición que se relacione con las actividades que realice la SENACIT/IHCIETI; 10. Capacitar y orientar al

personal en materia legal para garantizar la correcta aplicación de la ley.; **11.** Proponer o recomendar modificaciones al Reglamento Interno y demás normativa de la SENACIT/IHCIETI.; **12.** Elaborar el sumario para castigar las infracciones cometidas contra la ley del IHCIETI.; **13.** Elaborar contratos y otros documentos legales de interés que pretenda la SENACIT/IHCIETI.; **14.** Ejecutar la tramitación legal que requieran los decretos resoluciones y demás normas para el cumplimiento de los objetivos del IHCIETI.; **15.** Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, Plan Anual de Compras y Contracciones, Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin.; **16.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraria y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **17.** laborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **18.** Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.; **19.** Organizar y administrar los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, promoviendo acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas.; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 31,200.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia,

Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a

causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCITI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Naim Misael Batiz Gonzales
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-034-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **HEYBI ARIANA EVERETT BLANCO**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, por egresar de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, con documento nacional de identificación No. 0904200400104, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“AUXILIAR CONTABLE I”**, bajo la Unidad de Contabilidad/Gerencia de Administración y Presupuesto de este Instituto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Auxiliar al superior jerárquico en el registro de los libros de contabilidad autorizados por la Contaduría General de la República para hacer las operaciones contables; 2. Auxiliar en la verificación y aprobación de los pre compromisos de pago (F01); 3. Colaborar con el superior jerárquico en la realización del cierre anual en el módulo contable financiero SIAFI; 4. Realizar bajo instrucción del superior jerárquico el registro de los libros contables todas las operaciones derivadas en las diferentes actividades de la SENACIT/IHCIETI; 5. Auxiliar al superior jerárquico en la preparación de informes para la Dirección General de Presupuesto de la Contaduría General de la República, y otras entidades fiscalizadoras del Estado según lo solicitado; 6. Colaborar con el superior jerárquico en la preparación del informe referente a la información financiera semestral para la Contaduría General de la República; 7. Participar en las gestiones referentes a las obligaciones fiscales de la SENACIT/IHCIETI; 8. Colaborar en el manejo de libros de contabilidad tales como de inventario y balances, mayor subsidiario y demás registro y controles fiscales existentes en el servicio público; 9. Colaborar bajo instrucción en la administración adecuada de los fondos del estado según el presupuesto vigente; 10. Auxiliar en la verificación del control contable de las asignaciones presupuestarias del ramo o dependencia respectiva; 11. Participar en la elaboración de informes anuales, mensuales y de otra naturaleza a las autoridades superiores y otras dependencias sobre el movimiento financiero de los diferentes



servicios según lo solicitado; **12.** Apoyar en el registro exacto de los costos de operación por concepto de obras en desarrollo, costos por retenciones, entre otros; **13.** Asistir al superior jerárquico en el registro contable de inventarios perpetuos y periódicos de la SENACIT/IHCIETI; **14.** Efectuar bajo instrucción la comprobación de operaciones del Banco Central en lo relacionado a la misión, custodia y distribución de especies fiscales y elaborar cuadros demostrativos sobre esta partícula; **15.** Apoyar la verificación de los reintegros hechos a la Tesorería General de la República, comprobando la corrección y exactitud de los renglones que se afectan; **16.** Encargado de la organización y administración de los recursos de operaciones contables y fiscales, base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, promoviendo acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas; **17.** Participar en el levantamiento de los inventarios físicos de los bienes patrimoniales del SENACIT/IHCIETI; **18.** Realizar control de los pagos efectuados a proveedores, instituciones de previsión social (IHSS, INJUPEMP), entes de la administración pública (SAR, SANAA, EEH, entre otros); **19.** Auxiliar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas; **20.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraría y por delegación del (de la) jefe inmediato; **21.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; **22.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024"**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **DIECIOCHO MIL LEMPÍRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024"**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto

Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCITI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCITI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCITI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En

consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIENTI”**.

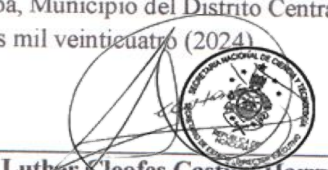
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

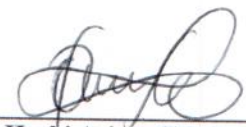
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Kleofes Castano Harry
EL CONTRATANTE


Heybi Ariana Everett Blanco
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-040-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **OSCAR RONALDO GARCIA MELGAR**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Humanidades por egresar de la Licenciatura en Astronomía y Astrofísica, con documento nacional de identificación No. 1006199900605, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ESPECIALISTA EN INGENIERIA Y PROGRAMACIÓN”**, bajo el Centro Nacional de Laboratorios y Talleres de CYT/Dirección Ejecutiva, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Participar en el diseño, promoción y ejecución de planes, programas, proyectos o estrategias de CTel, que impulsen e incentiven la generación de conocimiento en la población.;
2. Ejecutar proyectos y programas de innovación relacionado en la ingeniería y programación de acuerdo a las necesidades y requerimientos del CNLT-CYT.;
3. Elaborar, actualizar y validar currículas educativas y de servicios asociados al CNLT-CYT.;
4. Impartir capacitaciones en temas del área de electrónica, programación y otras afines.;
5. Brindar apoyo técnico en proyectos de electrónica y programación aplicada, que le sean asignados y/o delegados por el jefe inmediato.;
6. Participar en la instalación, ensamblaje y configuración de los recursos y equipos asignados al CNLT-CYT.;
7. Acompañar los procesos de desarrollo e innovación tecnológica que se implemente en el CNLT-CYT.;
8. Desarrollar al menos un proyecto de investigación anual que aborde una temática relevante para la SENACIT/ IHCIETI y que este de acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.;
9. Participar en la investigación y creación como proceso de generación de conocimiento, para el sector social y productivo.;
10. Apoyar la promoción de colaboraciones interdisciplinarias que enriquezcan los proyectos de investigación aplicada.;
11. Realizar las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo del mobiliario, equipo, aparatos eléctricos y electrónicos, conforme al programa de trabajo

establecido o instrucciones recibidas por el jefe inmediato.; 12. Implementar, administrar y mantener actualizado las bases de datos e inventario del mobiliario, equipo y aparatos asignados al CNLT-CYT.; 13. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; 14. Colaborar con la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás que le sean asignados y/o delegados por el jefe inmediato.; 15. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y demás planes, proyectos, programas, políticas y estrategias aplicadas en el CNLT-CYT y remitirlos a quien corresponda según el procedimiento establecido.; 16. Asistir los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa del CNLT-CYT, realizadas por la CPE y PCT, Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; 17. Representar a la SENACIT/ IHCIETI en mesas de trabajo, eventos, conferencias, reuniones interinstitucionales, giras nacionales e internacionales y otras actividades relevantes para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato.; 18. Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; 19. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 27,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia,

Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **“EL CONTRATISTA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de **“EL CONTRATISTA”** cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar **“EL CONTRATISTA”** las normas que **“EL CONTRATANTE”** por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a

causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Oscar Ronaldo Garcia Melgar
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-042-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **MISAEAL ARNALDO ESPINAL VALLADARES**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras por egresar de las Licenciaturas Física, Astronomía y Astrofísica, con documento nacional de identificación No. 0601199601271, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ANALISTA DE INVESTIGACIÓN TEÓRICA Y APLICADA”**, bajo la Coordinación de Formación Académica y Educación Científico Tecnológico de este Instituto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Participar en el diseño, promoción y ejecución de planes, programas, proyectos o estrategias que impulsen e incentiven la generación de conocimiento en la población con un enfoque inclusivo en la CTel (mujeres emprendedoras, Formación de talento humano, etc.);
2. Acompañar los procesos de desarrollo e innovación tecnológica que utilicen los talleres y laboratorios de CYT;
3. Planificar (mensual, trimestral, semestral o anual) los talleres y cursos de la dependencia, relacionados a la formación y apropiación del conocimiento;
4. Gestionar, y promover la utilización de instrumentos y mecanismos de financiación y/o alianzas para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de investigaciones teóricas y aplicadas;
5. Actualizar y validar currículas educativas y de servicios asociadas a los talleres, cursos o diplomados;
6. Revisar literatura científica para fundamentar nuevas investigaciones teóricas y aplicadas con datos recopilados en la dependencia, por medio de herramientas estadísticas y softwares especializados para interpretación de resultados;
7. Realizar seguimiento exhaustivo de los proyectos de investigación de la dependencia para asegurar su progreso y alineación con los objetivos institucionales de la SENACIT/ IHCIETI;
8. Mantener una documentación sistemática de todos los proyectos de investigación, para

facilitar su búsqueda y/ o consulta a los mismos.; **9.** Fomentar colaboraciones interdisciplinarias con diferentes sectores que enriquezcan tanto la investigación teórica como aplicada.; **10.** Desarrollar un proyecto de investigación anual que permita generar una cultura que valore, gestione y propicie el conocimiento y la innovación; para su comprensión, uso, aplicación y utilidad.; **11.** Realizar la divulgación de las investigaciones teóricas y aplicadas que se generen dentro de la dependencia o en la SENACIT/ IHCIELI.; **12.** Orientar las investigaciones teóricas hacia resultados que tengan aplicaciones prácticas.; **13.** Ofrecer mentoría y seguimiento a investigadores junior graduados y fomentar su participación en congresos y eventos académicos relevantes.; **14.** Gestionar bases de datos de investigación, asegurando la integridad y confidencialidad de la información.; **15.** Gestionar, administrar y actualizar la plataforma MOODLE de la dependencia.; **16.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **17.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **18.** Participar en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin.; **19.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIELI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIELI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia,

Tecnología e Innovación (IHCiETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCiETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCiETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCiETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCiETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCiETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCiETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a

causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCITI”.

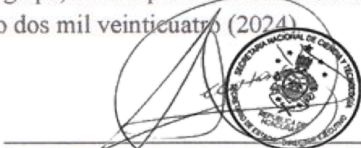
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

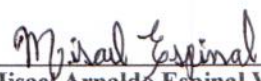
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Misael Arnaldo Espinal Valladares
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-037-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **IVETTE MARSELLE ISAULA ALVARENGA**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Relaciones Internacionales con orientación en diplomacia, Master en Artes en Estudios Globales, con documento nacional de identificación No. 1806199900203, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“SECRETARIA EJECUTIVA”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este Instituto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Llevar la agenda del jefe inmediato para concertar citas, audiencias y viajes; 2. Tomar dictados de cartas, oficios, memorándum, correspondencia, notas, circulares y otros para transcribirlos en la computadora; 3. Transcribir a la computadora trabajos de diversa naturaleza (cuadros, informes, dictámenes, convenios, oficios, memorandos, invitaciones y otros); 4. Realizar labores de copiado y duplicación de documentos cuando sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos; 5. Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas; 6. Recibir, despachar y entregar correspondencia, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos recibidos; 7. Tramitar, distribuir clasificar y archivar toda la documentación en forma alfa-numérica; 8. Atención a las visitas que se presenten para ser atendidas por el jefe inmediato y funcionarios, llevar registro de las visitas recibidas por el Jefe Inmediato; 9. Elaborar y actualizar lista de contactos: correos, números de teléfono y direcciones; 10. Planificar y gestionar la organización, alimentos y bebidas, materiales, invitaciones y demás, que sean necesarios para llevar a cabo los eventos y reuniones de la dependencia; 11. Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y

equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin; 12. Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraria y por delegación del (de la) jefe inmediato; 13. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; 14. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024"**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 26,200.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **"Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024"**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **"EL CONTRATANTE"** contrata los servicios personales de **"EL CONTRATISTA"**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. **"EL CONTRATISTA"** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo numero 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que

pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIETI”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

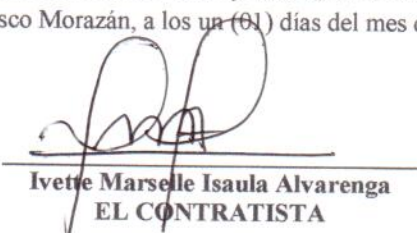
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ~~un~~ (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Ivette Marselle Isaula Alvarenga
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO
No. CTD-041-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **OSCAR ARMANDO PADILLA AVILEZ**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller Técnico en Informática, con documento nacional de identificación No. 0801200300140, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“PROGRAMADOR DE TIC”**, bajo la Dependencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de este Instituto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Diseñar, actualizar e implementar páginas web, programas, plataformas y/o aplicaciones, de acuerdo a las necesidades de la SENACIT/ IHCIETI, identificando las partes que pueden ser corregidas para un óptimo funcionamiento.; 2. Desarrollar programas en lenguaje de programación, empleando diseños a las aplicaciones necesarias para que puedan ser factibles.; 3. Desarrollar mejoras y ampliaciones de programas y otros relacionados, en caso de ser necesario hacerlos adaptables con distintas plataformas y sistemas.; 4. Implementar el desarrollo de las aplicaciones y programas de los sistemas, garantizando que los usuarios los manejen correctamente.; 5. Dar asesoría sobre los cambios en los programas conforme a las necesidades de la SENACIT/ IHCIETI, previniendo mantener la uniformidad de las versiones en los mismos.; 6. Proporcionar soporte técnico, asistencia y capacitar a los usuarios de los programas de los sistemas de información, sobre el uso y manejo de los mismos, con el objetivo de que sean usados correctamente.; 7. Mantener actualizada la base de datos, para un correcto funcionamiento de las páginas web, programas, plataformas y/o aplicaciones.; 8. Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las tecnologías de la información y las comunicaciones de

la SENACIT/ IHCIETI.; **9.** Revisar los manuales operativos desarrollados por el personal técnico, con el fin de garantizar la calidad de los mismos.; **10.** Asistir técnicamente en el análisis y diseño de sistemas informáticos en desarrollo, software y otros relacionados.; **11.** Dar mantenimiento al desarrollo de las aplicaciones e implementaciones de nuevos programas y de capacitaciones a los usuarios del sistema, así como de actualización a la base de datos, de acuerdo a los procedimientos técnicos establecidos y lineamientos establecidos por el jefe inmediato.; **12.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **13.** Colaborar con la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás que le sean asignados y/o delegados por el jefe inmediato.; **14.** Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y demás planes, proyectos, programas, políticas y estrategias aplicadas en la dependencia y remitirlos a quien corresponda según el procedimiento establecido.; **15.** Asistir los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa de la dependencia, realizadas por la CPE y PCT, Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; **16.** Representar a la SENACIT/ IHCIETI en mesas de trabajo, eventos, conferencias, reuniones interinstitucionales, giras nacionales e internacionales y otras actividades relevantes para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **17.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **18.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado o propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto

Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo

No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Oscar Armando Padilla Avilez
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO
No. CTD-044-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **DELIA MARIA MENDOZA CANALES**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración Pública, con documento nacional de identificación No. 0801199318640, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ASISTENTE ADMINISTRATIVO”**, bajo la Subdirección Ejecutiva de este Instituto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Encargado de la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/ IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.; 2. Control documental de los documentos y trámites administrativos recibidos y despachados, así como las demás actuaciones inherentes a la información y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas.; 3. Ejecutar las acciones de preparación, requisición, recepción y almacenamiento del equipo, materiales, productos y bienes de la dependencia, conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; 4. Encargado de gestionar la logística de las giras y viajes en cumplimiento a los objetivos institucionales.; 5. Gestionar viáticos del superior inmediato ante las instancias competentes (compra de pasajes, alojamiento, traslados aéreos y terrestres).; 6. Preparación de informes de liquidación de viáticos de las giras y viajes de la MAE.; 7. Elaboración de términos de referencia, para contratación de servicios de consultorías y otros.; 8. Elaboración de presentaciones gerenciales, en diferentes formatos

que se soliciten y de todo tipo de actividades de la dependencia o de la SENACIT/IHCIETI, según establecidos.; **9.** Gestionar la logística y notificaciones de las convocatorias, eventos, programas, reuniones y otros.; **10.** Participar en el monitoreo y seguimiento a los programas y actividades en ejecución de la dependencia por delegación del (de la) jefe inmediato.; **11.** Realizar labores de copiado y duplicación de documentos cuando sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos.; **12.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **13.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **14.** Participar en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la dependencia, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin.; **15.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de

sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser

un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIENTI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

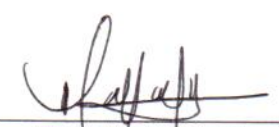
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Clesfes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Delia María Mendoza Canales
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-035-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCITI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **ANA CAROLINA THOMPSON GALVEZ**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniero Electricista Industrial, con documento nacional de identificación No. 0801199814986, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ENCARGADA DEL CENTRO NACIONAL DE LABORATORIOS Y TALLERES DE CYT”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este Instituto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y demás planes, proyectos, programas, políticas y estrategias aplicadas en el CNLT-CYT y remitirlos a quien corresponda según el procedimiento establecido.; 2. Planificar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades desarrolladas en el CNLT-CYT y otros espacios de la SENACIT/IHCITI; de conformidad a lo establecido en la planificación, aplicando la eficiencia, transparencia y optimización de los recursos disponibles.; 3. Facilitar los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa del CNLT-CYT, realizadas por la CPE y PCT, Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; 4. Ejercer la supervisión y dirección al personal asignado al CNLT-CYT, distribuyendo el trabajo de acuerdo a las actividades planificadas y asignándolas según sea el puesto del trabajador.; 5. Asesor a la máxima autoridad, en temas de su competencia como ser estrategias, normas, mecanismos y actividades que promuevan la investigación científica, innovación y transferencia de tecnología.; 6. Promover la implementación de nuevos programas e iniciativas científicas y de innovación en el territorio nacional con un enfoque inclusivo en la CTeI.; 7. Gestionar colaboraciones interinstitucionales e interdisciplinarias en el marco de su competencia según el procedimiento establecido.; 8. Promover la investigación e innovación en el ámbito de las

tecnologías de diseño y fabricación digital, así como la elaboración de proyectos de investigación, potenciando la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica.; **9.** Participar con la Gerencia de Administración y Presupuesto en el proceso de compra y adquisición de materiales, insumos, equipo y otros relacionados, para el fortalecimiento del CNLT-CYT.; **10.** Colaborar con el Departamento de Recursos Humanos, en la ejecución de los procesos de selección, evaluación y supervisión del personal asignado al CNLT-CYT.; **11.** Impulsar la formación y capacitación del personal asignado al CNLT-CYT, para la adquisición de nuevas habilidades y conocimientos que les permiten mejorar su desempeño en el trabajo y mantenerse actualizados con las tecnologías y tendencias del sector.; **12.** Garantizar la actualización y aplicación de los manuales de procesos y procedimientos y cualquier otro documento interno que asegure la correcta gestión del CNLT-CYT.; **13.** Elaborar y presentar informes al superior inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **14.** Representar a la SENACIT/ IHCITI en mesas de trabajo, eventos, conferencias, reuniones interinstitucionales, giras nacionales e internacionales y otras actividades relevantes para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) superior inmediato.; **15.** Asistir en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Operativo Anual y demás planes, programas y actividades de la SENACIT/IHCITI, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin.; **16.** Promover buenas prácticas en la organización y administración del equipo, materiales, bases de datos, documentales de archivo y biblioteca, efectuando acciones de mantenimiento, almacenamiento y conservación.; **17.** Velar por la correcta gestión en la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/ IHCITI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.; **18.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 34,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá

derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “**EL CONTRATANTE**” contrata los servicios personales de “**EL CONTRATISTA**”, sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “**EL CONTRATISTA**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “**EL CONTRATISTA**”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “**EL CONTRATISTA**” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “**EL CONTRATISTA**” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “**EL CONTRATISTA**” las normas que “**EL CONTRATANTE**” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

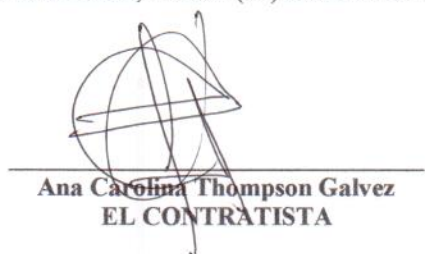
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castro
EL CONTRATANTE


Ana Carolina Thompson Galvez
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-038-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCITI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **DAVID RENE MENDOZA ZEPEDA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con documento nacional de identificación No. 0801199910131, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“OFICIAL DE COMUNICACIONES 1”**, bajo la Dirección Ejecutiva de este Instituto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual de la Unidad de Comunicaciones para ser aprobado por la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de crear y mantener una imagen pública favorable para la SENACIT/ IHCITI;
2. Asistir a eventos, por delegación de la máxima autoridad institucional o superior jerárquico;
3. Asistir al superior jerárquico en la publicación y difusión periodística de información en los espacios digitales de la SENACIT/ IHCITI;
4. Colaborar con la organizar y dirección de las conferencias de prensa, foros, lanzamientos y/o aperturas de proyectos, boletines informativos y eventos relacionados de la SENACIT/ IHCITI, debiendo convocar a medios de comunicación y periodistas;
5. Crear, diseñar y producir piezas multimedia para los espacios digitales de la SENACIT/ IHCITI, tales como página web, redes sociales y alternativos;
6. Editar los contenidos audiovisuales, comerciales y proyectos que tengan relación con la difusión de la información de la SENACIT/ IHCITI;
7. Elaborar murales, boletines y servicios informativos y/o audiovisuales de acuerdo con los lineamientos, directrices y procedimientos vigentes para difundir el trabajo realizado por la SENACIT/ IHCITI;
8. Proponer contenidos a través del diseño y esquemas estandarizados (armónicos) con fines de comunicación audiovisual, para impulsan la modernización y mejora continua de los espacios digitales de la SENACIT/ IHCITI;
9. Monitorear y dar seguimiento de alertas, notificaciones, comentarios y publicaciones de los medios de comunicación y la

difusión periodística de la SENACIT/ IHCIENTI; **10.** Mantener actualizados los registros y estadísticas relacionadas con las funciones de la dependencia (visitas y consultas); **11.** Organizar y administrar los recursos documentales de los archivos de información, noticias, documentos, banco fotográfico, bases de datos, impresos en audio, video o en cualquier otro medio técnico; promoviendo acciones de actualización, mantenimiento y conservación para el resguardo y consulta de la información; **12.** Brindar acompañamiento informativo y participación activa con el levantamiento fotográfico y de video de las actividades de la SENACIT/ IHCIENTI, según necesidades de la dependencia; **13.** Mantener actualizada la base de datos contentiva de los contactos referentes a relaciones públicas y comunicaciones de las comunidad interna y externa de la SENACIT/ IHCIENTI; **14.** Encargado de la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIENTI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas; **15.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraria y por delegación del (de la) superior jerárquico; **16.** Elaborar y presentar informes al superior jerárquico cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; **17.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCITI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCITI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCITI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este

contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCJETI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCJETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

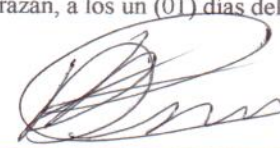
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCJETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCJETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


David Rene Mendoza Zepeda
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-045-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **MARCELINO MIRANDA ESPINOZA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Secundaria Completa, con documento nacional de identificación No. 1301197100501, con domicilio en el Departamento de Intibucá, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“AUXILIAR DE ESPACIOS COMUNITARIOS”**, bajo El Espacio Comunitario de Utopía/Dirección Ejecutiva, ubicado en el Departamento de Intibucá, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Brindar acompañamiento en la preparación logística para el desarrollo de cursos y capacitaciones a desarrollarse en el EC.;
2. Brindar atención al usuario de EC, brindando información oportuna, veraz y confiable.;
3. Cooperar en la coordinación e instalación de los recursos y equipo asignado al EC, para pruebas, configuración, mantenimiento y/o reparación que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.;
4. Auxiliar en la promoción y ejecución de planes, programas, proyectos o estrategias de CTel que impulsen e incentiven la generación de conocimiento en la comunidad.;
5. Proponer la implementación de pautas y procesos de trabajo, enfocados en la promoción de la CTel según las necesidades identificadas en la comunidad donde se ubique el EC.;
6. Auxiliar los procesos de desarrollo e innovación tecnológica, que le sean asignados y/o delegados por el jefe inmediato.;
7. Apoyar las actividades para el logro de metas e indicadores de los espacios comunitarios de la SENACIT/ IHCIETI.;
8. Encargado del monitoreo y evaluación de las actividades desarrolladas en el EC, en coordinación con el superior inmediato y personal técnico, según el procedimiento establecido.;
9. Realizar actividades administrativas y operativas que se requieran en el EC como parte de la ejecución contractual, teniendo en cuenta las instrucciones giradas por el jefe inmediato.;
10. Participar en la planificación (mensual, trimestral, semestral o anual) bajo delegación del jefe

inmediato.; **11.** Apoyar las capacitaciones en temas de uso, cuidado y mantenimiento del equipo de los talleres y laboratorios de CYT.; **12.** Velar por el buen uso, cuidado, almacenamiento y mantenimiento del equipo asociado a los talleres y laboratorios de CYT.; **13.** Cooperar en la actualización del inventario del equipo de CYT asignado al EC.; **14.** Levantar los reportes de los desperfectos de instalaciones, bienes muebles e inmuebles, equipos y demás; para su reparación, mantenimiento y prevención de accidentes.; **15.** Auxiliar en las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo, conservación y reparación de muebles, equipos, objetos, espacios comunes e instalaciones del EC, cumpliendo con los tiempos estipulados para cada orden de trabajo.; **16.** Mantener limpio el espacio comunitario, áreas verdes y jardines; realizando mantenimiento a las instalaciones cuando sea requerido.; **17.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **18.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para cumplir con asignación del puesto y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **19.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024**”. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “**EL CONTRATISTA**” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **TRECE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 55/100 (L. 13,326.55)**, los cuales serán pagados en forma mensual. “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia,

Tecnología e Innovación (IHCIENTI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIENTI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIENTI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIENTI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIENTI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a

causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

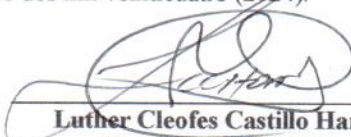
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

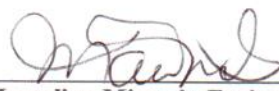
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Marcelino Miranda Espinoza
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-046-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **JESSIE NICOLE BONILLA MARTINEZ**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con documento nacional de identificación No. 0801199314989, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ASISTENTE JURÍDICO”**, bajo Dirección Ejecutiva, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Asesorar en materia administrativa y legal a las autoridades de la SENACIT/IHCIETI, todo para buscar un equilibrio y adecuado manejo de los recursos económicos y argumentación legal que respalde la gestión.; 2. Orientar en materia administrativa y legal a las autoridades superiores de forma personalizada, mediante memorando, en reuniones de trabajo, vía correo electrónico u otro medio, según los lineamientos establecidos.; 3. Revisar la documentación recibida por el despacho para definir lo más conveniente a la institución dando respuesta a las autoridades para la toma de decisiones, previo a emitir respuesta oficial.; 4. Elaborar respuestas oficiales a requerimientos, solicitudes y demás recibidos por el despacho, en cumplimiento a los lineamientos establecidos, para ser remitidos a las diferentes Secretarías de Estado o instituciones de la Administración Pública.; 5. Analizar documentos, informes, programas, proyectos y otros relacionados para dar recomendaciones que correspondan de acuerdo a las especificaciones legales establecidas.; 6. Colaborar ante problemas relacionados el tema administrativo y legal que emanen de las diferentes áreas de la institución.; 7. Encauzar la viabilidad de diferentes proyectos que se ejecutan en la institución, elaborando perfiles orientados a proyectos, guías metodológicas e informes sobre el desarrollo de los mismos en base a argumentos legales y convenios establecidos.; 8. Dar seguimiento y advertir en materia de

rendición de cuentas en base al marco legal vigentes, a grupos de trabajo que tienen que ver con actividades de presentación de informes al Tribunal Superior de Cuentas y otras entendidas a las cuales haya que rendir informes de ejecución presupuestaria, auditorías u otros.; **9.** Desarrollar los lineamientos generales originados en los decretos ejecutivos y los documentos oficiales macro de la institución.; **10.** Apoyar, dentro del ámbito de la profesión, las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo a cargo de la SENACIT/IHCIETI, la organización de eventos, viajes, reuniones e intervenciones del titular del despacho respectivo, según los procedimientos internos.; **11.** Gestionar los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa de la dependencia, realizadas por la CPE y PCT, Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; **12.** Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCIETI, cuando le sea delegado.; **13.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **14.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas, reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de



prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo numero 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar

a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCITI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

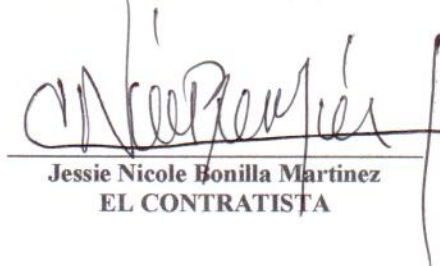
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Jessie Nicole Bonilla Martinez
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-043-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **ADALBERTO ZEPEDA ILOVAREZ**, quien es mayor de edad, en unión libre, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación No. 0801197411763, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“AUXILIAR CONTABLE I”**, bajo la Gerencia de Administración y Presupuesto de este Instituto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Auxiliar al superior jerárquico en el registro de los libros de contabilidad autorizados por la Contaduría General de la República para hacer las operaciones contables; 2. Auxiliar en la verificación y aprobación de los pre compromisos de pago (F01); 3. Colaborar con el superior jerárquico en la realización del cierre anual en el módulo contable financiero SIAFI; 4. Realizar bajo instrucción del superior jerárquico el registro de los libros contables todas las operaciones derivadas en las diferentes actividades de la SENACIT/IHCIETI; 5. Auxiliar al superior jerárquico en la preparación de informes para la Dirección General de Presupuesto de la Contaduría General de la República, y otras entidades fiscalizadoras del Estado según lo solicitado; 6. Colaborar con el superior jerárquico en la preparación del informe referente a la información financiera semestral para la Contaduría General de la República; 7. Participar en las gestiones referentes a las obligaciones fiscales de la SENACIT/IHCIETI; 8. Colaborar en el manejo de libros de contabilidad tales como de inventario y balances, mayor subsidiario y demás registró y controles fiscales existentes en el servicio público; 9. Colaborar bajo instrucción en la administración adecuada de los fondos del estado según el presupuesto vigente; 10. Auxiliar en la verificación del control contable de las asignaciones presupuestarias del ramo o dependencia respectiva; 11. Participar en la elaboración de informes anuales, mensuales y de

otra naturaleza a las autoridades superiores y otras dependencias sobre el movimiento financiero de los diferentes servicios según lo solicitado; **12.** Apoyar en el registro exacto de los costos de operación por concepto de obras en desarrollo, costos por retenciones, entre otros; **13.** Asistir al superior jerárquico en el registro contable de inventarios perpetuos y periódicos de la SENACIT/IHCIETI; **14.** Efectuar bajo instrucción la comprobación de operaciones del Banco Central en lo relacionado a la misión, custodia y distribución de especies fiscales y elaborar cuadros demostrativos sobre esta partícula; **15.** Apoyar la verificación de los reintegros hechos a la Tesorería General de la República, comprobando la corrección y exactitud de los renglones que se afectan; **16.** Encargado de la organización y administración de los recursos de operaciones contables y fiscales, base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, promoviendo acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas; **17.** Participar en el levantamiento de los inventarios físicos de los bienes patrimoniales del SENACIT/IHCIETI; **18.** Realizar control de los pagos efectuados a proveedores, instituciones de previsión social (IHSS, INJUPEMP), entes de la administración pública (SAR, SANAA, EEH, entre otros); **19.** Auxiliar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas; **20.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraria y por delegación del (de la) jefe inmediato; **21.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; **22.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 20,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “**EL CONTRATANTE**” contrata los servicios personales de “**EL CONTRATISTA**”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “**EL CONTRATISTA**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “**EL CONTRATISTA**”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “**EL CONTRATISTA**” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “**EL CONTRATISTA**” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “**EL CONTRATISTA**” las normas que “**EL CONTRATANTE**” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a

causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “**EL CONTRATISTA**” se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “**EL CONTRATANTE**”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “**EL IHCIETT**”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar su renuncia por escrito a “**EL CONTRATANTE**” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

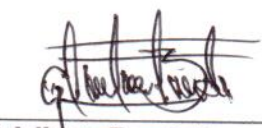
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Adalberto Zepeda Ilovarez
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-039-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **OSCAR EMILIO ESPINAL PINEDA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, con documento nacional de identificación No. 0801200414383, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“AUXILIAR ADMINISTRATIVO I”**, bajo la Gerencia de Administración y Presupuesto de este Instituto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Apoyar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas;
2. Recibir, entregar, tramitar, distribuir clasificar y archivar los documentos y correspondencia recibidos y despachados por la dependencia y mantener actualizada la información correspondiente, mediante el uso adecuado del sistema de gestión documental y correspondencia;
3. Organizar y administrar los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, promoviendo acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas;
4. Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin;
5. Realizar la notificación y gestión logística de las convocatorias, eventos, programas, reuniones y otros;
6. Ejecutar labores de copiado y duplicación de documentos cuando sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos;
7. Atender al personal y

telefónicamente las solicitudes de los clientes internos y externos de la dependencia, brindando información oportuna, veraz y confiable.; **8.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.; **9.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para levantar ayuda memoraría y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **10.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **11.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **01 de abril al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **TRECE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 55/100 (L. 13,326.55)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIENTI”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

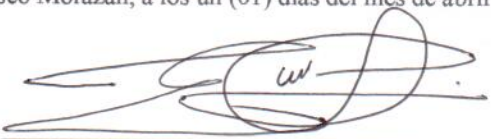
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cieofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Oscar Emilio Espinal Pineda
EL CONTRATISTA